



Barranquilla, 18 DIC. 2018

GΑ

Señor(a)
CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A
Cantera San Jorge
Carrera 7 N°72-64. OFICINA 212.
Centro Comercial Castillo
Bogotá D.C

=-008292

Ref. Resolución No.

#0000971 197 DIC. 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0703-027 Elaboró M.A. Contratista. Revisó: Jesús León Insignares. Secretario General. VoBo. Juliette Sieman Chams. Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



Park.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N°000277 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó por un término de cinco (5) años, un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CEMEX DE COLOMBIA S.A, identificada con Nit N°860.002.532-1, para la extracción y trituración de materiales de construcción en la cantera denominada San Jorge, amparada con Titulo Minero 15823, ubicada en el corregimiento de Rotinet, en el Municipio de Repelón- Atlántico.

Que la mencionada Resolución, fue notificada personalmente, el día 06 de mayo de 2011.

Que a través de oficio con Radicado Nº001769 del 03 de Marzo de 2016, la señora Adriana Lucía Martínez Villegas, en calidad de apoderado especial debidamente reconocido por la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, representada legalmente por el señor Camilo Gonzalez Téllez, solicitó renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas, razón por la cual esta autoridad ambiental, mediante Auto N°000063 del 07 de Marzo de 2016, inició el trámite de renovación de un Permiso de Emisiones atmosféricas a la empresa sub examine, estableciéndose un cobro por concepto de evaluación del trámite solicitado, por un valor equivalente a VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 23.744.598M.L). Dicho acto administrativo fue notificado el día 27 de abril de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N°8999 del 10 de Mayo de 2016, la empresa presentó recurso de reposición en contra del Auto N°00063 de 2016, solicitando la disminución del cobro efectuado por concepto de evaluación de la solicitud, ante lo cual esta autoridad ambiental mediante Auto N°00362 de 2016, negó las pretensiones de la apoderada legal de la empresa, y confirmó lo dispuesto en el acto administrativo.

Que mediante Radicado N°13263 del 07 de septiembre de 2016, la señora Adriana Martínez solicito ante esta Autoridad Ambiental, la reconsideración del cobro del servicio de evaluación del permiso de Emisiones Atmosféricas de la denominada cantera "San Jorge", expidiéndose en consecuencia el Auto N°001418 del 06 de Diciembre de 2016, decretándose una práctica de pruebas para dar respuesta a dicha solicitud.

Que mediante Resolución N°000181 del 05 de abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, resolvió la solicitud de reconsideración al cobro presentada por la empresa CEMEX de Colombia S.A, estableciendo un cobro por concepto de evaluación de la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, equivalente a QUINCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, VEINTITRES PESOS M/L (\$15.177.023).

Que a través de Radicado N°00010964 del 23 de Noviembre de 2017, la empresa sub examine, da cumplimiento a uno de los requisitos para la continuidad de dicho trámite, y como consecuencia anexa copia de la constancia de publicación del Auto N°00063 del 07 de Marzo de 2017.

400)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. RESOLUCIÓN No: DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

Que finalmente, la Sociedad Cemex Colombia S.A, mediante Radicado N°0004615 de 2018, acreditó el correspondiente pago por los servicios de evaluación de la solicitud de la renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos de procedibilidad requeridos por la normatividad aplicable, esta entidad procederá a evaluar la solicitud de renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad Cemex Colombia S.A.

Conceptos técnicos relacionados.

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de evaluar la viabilidad frente a la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, la C.R.A procedió a realizar una visita de inspección técnica en inmediaciones de la Cantera "San Jorge", de propiedad de la Sociedad Cemex Colombia S.A, estableciéndose en concepto técnico N°001843 de 2017, los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La cantera se encuentra en explotación, produciendo varios tipos de materiales de construcción como lo son material pétreo tipo china de tamaño 3/4", arena fina y arena gruesa.

EVALUACION DE RENOVACION DE PERMISO DE EMISIONES:

El Artículo 2.2.5.1.7.14. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica.

"Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación".

La empresa Cemex Colombia S.A. presento mediante Radicado N°001769 de 03 de Marzo de 2016, solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la explotación y trituración de materiales de construcción, otorgado mediante Resolución N° 000277 de 28 de Abril de 2011. (Notificado 6 de Mayo de 2011), por lo que se cumple con el plazo de antelación inferior a 60 días de la fecha de vencimiento.

En la solicitud de renovación se presentó la siguiente información:

- Informe de estado de emisiones por fuentes fijas. Formulario IE-1.
- Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones atmosféricas.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Concepto de uso del suelo.
- Estudios técnicos de evaluación de emisiones digitalizados.
- · Costos de inversión y operación.

Estudio de Calidad de Aire:

La empresa Cemex Concretos Colombia S.A. presento mediante Radicado N°00473 de 21 de enero de 2016. El estudio de calidad de aire correspondiente al año 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 000 0 0 9 7 1

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

El monitoreo fue realizado entre el 05 de diciembre de 2015 y 24 de diciembre de 2015 en los siguientes puntos:

Punto 1: Oficina Cemex

(N10°33'43,69"-W75°4'43,49")

Punto 2: Zona trasera de la trituradora (N10°33'37,90"-W75°4'42,50")

Punto 3: Zona de explotación

(N10°33'37,79"-W75°4'51,06")

Estación meteorológica

(N10°33'43,69"-W75°4'43,49")

Los muestreos de aire fueron realizados por la firma Control de Contaminación LTDA, acreditada por el IDEAM mediante resolución N°3158 del 12 de Noviembre de 2012 con vigencia hasta 23 de Noviembre de 2015, para realizar estudios de calidad de aire.(No estaba vigente las fechas que realizo los estudios).

Equipo utilizado para medir condiciones meteorológicas:

Se utilizó la estación meteorológica marca Davis Vantage Vue, la cual contiene un compacto conjunto de sensores para lecturas al aire libre que se configura en minutos y comienza a enviar datos en forme inalámbrica a la consola situada en cualquier lugar.

Parámetros meteorológicos durante el monitoreo:

Fecha	Temp. Media	Humedad %	Precipitación mm	Velocidad del viento (m/s)	Dirección del viento
5-Dic	29.1	70	0	0.7	SE
6-Dic	27.6	82.1	0	0.2	SSW
7-Dic	27.3	84.6	0	0.3	SSW
8-Dic	28.3	84.2	0	0.6	ESE
9-Dic	29.6	73.1	0,1	0.5	ESE
10-Dic	28.8	78.7	0	0.7	ESE
11-Dic	29.3	78.2	0	0.5	SE
12-Dic	27.8	83.9	0	0.5	SE
13-Dic	28.8	79.2	0	0.7	SE
14-Dic	27.6	85.5	0	0.5	ESE
15-Dic	27.0	85.7	0	0.5	SË
_16-Dic	27.0	82.0	0.4	0.5	SE
17-Dic	28.8	79.9	0	0.5	SE
18-Dic	28.3	82.5	0	0.4	SE
19-Dic	28.8	80.0	0	0,4	SE
20-Dic	29.3	74.5	0	0.5	SE
21-Dic	29.4	72.1	0	0.4	SE
22-Dic	29.1	71.5	0	0.4	SE
23-Dic	28.7	72.1	0	0.4	SE
24-Dic	28.9	71.1	0	0.6	SE

Se puede evidenciar en la información entregada la tendencia de la dirección de la rosa del viento SE para lo que se recomienda incrementar las medidas de mitigación en ese sector.

Equipos utilizados para el monitoreo de la calidad del aire:

Para la ejecución de las mediciones de TSP o partículas Suspendidas Totales se emplearon equipos completos para muestreo de alto volumen High-Vol.

Para el monitoreo de las Particulas mayores a 10 Micras PM10 se utilizó un muestreado de alto volumen con cabezal PM10.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. RESOLUCIONA O 9 7 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

Los estudios de calidad de aire fueron realizados con base en los protocolos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los Resultados promedios obtenidos comparados con la norma de calidad del aire para material particulado.

Para un tiempo de exposición Anual

Material Particulado (PM10)	Resultados (μg/m³)	Norma (μg/m³)	Cumplimiento de la norma
Punto 1. Oficinas Cemex	33,59	50	\$I
Punto 2. Zona trasera Trituradora	36,29	50	SI
Punto 3. Zona de explotación	34,15	50	SI
PST			
Punto 1. Oficinas Cemex	63,22	100	SI
Punto 2. Zona trasera Trituradora	65,72	100	SI
Punto 3. Zona de explotación	62,34	100	SI

Todos los puntos están cumpliendo con la Resolución 610 de 2010 por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.

Por otra parte mediante Radicado N°0010614 de 15 de Noviembre de 2017 la empresa Cemex presenta informe previo al Estudio de Calidad de aire, en el que se destaca lo siguiente:

- Los monitoreos serán realizados por la empresa Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S. acreditada por el IDEAM por medio de Resolución 1556 del 14 de Agosto de 2015 para la realización de monitoreos de calidad de aire, por un periodo de 3 años.
- > Los monitoreos se proponen a realizarse entre los días 23 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre de 2017.
- > Se proyecta cuantificar los niveles de PM10 y Particulas Suspendidas Totales PST.

Consideraciones de la C.R.A.:

Al realizar una evaluación del estudio de calidad de aire presentado se puede establecer lo siguiente:

- No se realizó el análisis respectivo para un tiempo de exposición de 24 horas.
- La empresa que realiza los estudios es Control de Contaminación LTDA. La cual está acreditada por el IDEAM mediante resolución N°3158 del 12 de Noviembre de 2012 con vigencia hasta 23 de Noviembre de 2015, para realizar estudios de calidad de aire, los monitoreos se realizaron en diciembre de 2015 lo que indica que las misma no estaba vigente las fechas que realizo los estudios.

Cumplimiento Obligaciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	NOTIFICACIONES
	Presentar los informes de cumplimiento ambiental diligenciados adecuadamente y los formatos correspondientes.	Si Cumple	Mediante Radicado N°001680 de 01 de Marzo de 2017.	Aviso 9 de Septiembre de 2016.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

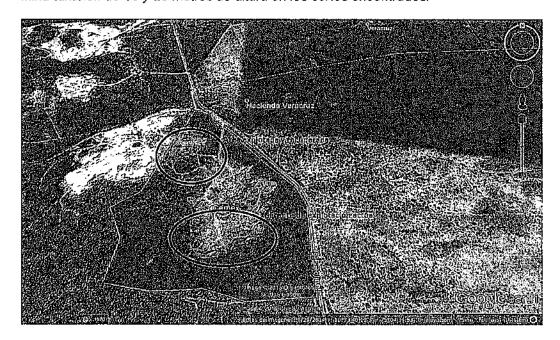
RESOLUCIÓN 0 0 0 0 7 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada Cemex San Jorge ubicada en zona rural del municipio de Luruaco, se observaron los siguientes hechos de interés.

- Se observa en la cantera realizando actividades de explotación, separación y triturado de materiales de construcción tipo gravas y arenas.
- En el momento que se practica la visita se observan que se está realizando los estudios de calidad de aire con aparatos para PM10 y TSP, ubicados en 3 puntos dentro de la cantera.
- Se observa el paso de volquetas y mulas para realizar los movimientos de tierra.
- La cantera está ubicada en las coordenadas N10°33'43,02" W75°04'44,35".
- Durante la visita se encontró la cantera realizando actividades de explotación de materiales de construcción a cielo abierto con una producción aproximada 400 M³ de triturado y 400 M³ de arenas diarios y 26.000 Toneladas/mes en general de materiales de construcción.
- La cantera cuenta con 2 retroexcavadoras, 2 cargadores y 4 volquetas y no se encuentran realizando riego de las vías por la época de lluvia en la que se encuentran, sin embargo, la persona que atiende la visita manifiesta que se dará inicio en el mes de enero nuevamente a esta actividad.
- Las escorrentías del predio confluyen en un reservorio artificial para reutilizar las aguas en riego sobre las vías.
- Se evidencian las capas de estériles de entre 15 y 20 metros de altura y de material de mina también de 15 y 20 metros de altura en los cortes encontrados.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUC **資的No: 0 0 9 7 1** DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

CONCESION DE AGUAS: La cantera no tiene proceso de lavado de material y sin embargo para realizar riego de las vías requiere aguas de un reservorio artificial, por lo que es necesario iniciar el trámite del permiso.

VERTIMIENTOS DE LIQUIDOS: La cantera Cemex San Jorge no requiere verter líquidos. EMISIONES ATMOSFERICAS: La cantera Cemex San Jorge cuenta con permiso de emisiones atmosféricas mediante Resolución N° 00277 de Abril de 2011, por 5 años. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: La cantera Cemex San Jorge cuenta con un plan de manejo ambiental Aprobado mediante Resolución N° 271 de 28 de febrero de 2003. CONTRATO DE CONCESIÓN: Cuentan con contrato de concesión N°15823 y con vigencia desde Octubre 9 de 1992 hasta Julio 25 de 2024."

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión documental realizada y plasmada en el Concepto Técnico N°001843 de 2017, es posible concluir que la empresa CEMEX COLOMBIA S.A, solicitó la Renovación de un permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución N°0001277 de 2011, para el desarrollo de las actividades de extracción de materiales de construcción a cielo abierto en la denominada "Cantera San Jorge", ubicada en jurisdicción del Municipio de Repelón – Atlántico.

Ahora bien, se evidencia que la empresa en mención presentó la información mínima establecida en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, para tramitar la renovación del permiso de emisiones, entre estos el documento denominado "Informe de Estado de Emisiones IE-1).

Se observó adicionalmente durante la visita que las actividades que realiza la empresa Cemex Concretos Colombia S.A. siguen siendo las mismas de Explotación, trituración y separación de materiales de construcción tipo arenas y gravas, por lo tanto, se continúan las mismas condiciones del permiso otorgado inicialmente mediante Resolución N° 00277 de abril de 2011.

Finalmente, es necesario resaltar que la empresa Cemex Concretos Colombia S.A. presento mediante Radicado N°00473 de 21 de enero de 2016 el estudio de calidad de aire del año 2015, sin embargo, la empresa que realiza los estudios es: Control de Contaminación LTDA, acreditada por el IDEAM mediante resolución N°3158 del 12 de Noviembre de 2012 con vigencia hasta 23 de Noviembre de 2015. Se observa que los estudios para Cemex Concretos Colombia S.A, fueron realizados para el mes de diciembre de 2015, periodo en el cual la empresa "control de contaminación Ltda, NO tenía acreditación vigente, por tanto el estudio de calidad de aire presentado por la empresa Cemex Concreto Colombia S.A, deberá rechazarse.

En consideración con lo expuesto, y teniendo en cuenta que las condiciones para la renovación del Permiso de Emisiones se mantendrán, resulta a todas luces pertinente renovar el señalado permiso de Emisiones, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que el articulo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076/2015, estatuye, "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN 100 0 0 0 0 7 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."

Que artículo 2.2.5.1.7.1 Ibídem, señala: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones..."

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 ibídem determina los "Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14. Ibídem establece Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. (...) Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A.¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los

¹ Modificado por la Ley 1437 de 2011, Artículo 67; Notificación Personal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución Nº 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que la Resolución No.000036 de 2016 modificada por la Resolución 359 de 2018, en su articulo 10, hace referencia al procedimiento de liquidación y cobro de los costos de seguimiento, señalando que "El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagará por adelantado, por parte del usuario...

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

 "Valor de Honorarios: Se calculará teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor...

2. Valor de los gastos de viaje: se calculará aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación, vigentes en el momento de la liquidación, por el

número de visitas a la zona del proyecto...

3. Valor de los Gastos de Administración: Se calculará aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para este caso será del 25% del valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que la Resolución N°000359 de 2018, en su artículo 2 señala: "Artículo 2. Modificar el artículo 13 de la Resolución N° 00036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. RELIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL: La corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de oficio o a petición del usuario, podrá reliquidar el valor contemplado en las tarifas establecidas en la Resolución No 00036 de 2016 con el fin de incluir aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta en el momento de liquidar el cobro correspondiente en los servicios de evaluación y seguimiento o excluir aquellos factores que no hayan sido demandados para la prestación del servicio de evaluación o seguimiento ambiental".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN (1) (1) 0 0 7 1 DE 2018

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

Que en relación con el cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, es necesario anotar que mediante Resolución N°000181 de 2018, se revaluaron los profesionales que harían la evaluación de dicha solicitud, y se indicó en relación con el seguimiento a dicho permiso lo siguiente:

"Ahora bien, teniendo en cuenta que los seguimientos al Permiso que nos ocupa se harán por parte del mismo o semejante numero de profesionales, se considera que a partir de la fecha se deberá mantener el cobro conforme a las modificaciones frente al número de profesionales"

Que así las cosas, esta entidad de acuerdo a las tablas indicadas en la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, en consideración con el caso que nos ocupa, establecerá por honorarios el valor de tres profesionales (Técnicos y Jurídico), tal como se indica a continuación:

	HONORARIOS	GASTOS DE	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	TOTAL
		VIAJE		
Seguimiento Permiso de Emisiones	A24+A18+A14	\$165.112	\$2.180.404	\$10.902.020
Atmosféricas	\$8.556.503			

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar, el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución N°000277 del 28 de Abril de 2011, a la Sociedad CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, Identificada con Nit N° 800182992-3, representada legalmente por la señora Fabiola Margarita Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para las actividades mineras realizadas en la Cantera "San Jorge" amparada bajo contrato minero N°15823, en el Municipio de Repelón —Atlántico, de acuerdo a la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de Emisiones Atmosféricas será renovado por el término de cinco (5) años, quedando supeditado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N°00277 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: La Sociedad CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, representada legalmente por la señora Fabiola Margarita Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el correspondiente estudio de calidad de aire, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en informe técnico N°001843 de 2017. El señalado estudio deberá realizarse por una empresa Certificada por el IDEAM para los parámetros exigidos en el permiso.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, Identificada con Nit N° 800182992-3, representada legalmente por la señora Fabiola Margarita Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. 10 0 0 0 0 7 1 RESOLUCIÓN No: DE 2018

RESOLUCION NO. DE 201

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO A LA EMPRESA CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, CANTERA SAN JORGE, EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLÁNTICO".

correspondiente a DIEZ MILLONES, NOVECIENTOS DOS MIL, VEINTE PESOS M/L (\$10.902.020), por concepto de los servicios de seguimiento ambiental al permiso de Emisiones Atmosféricas, correspondiente al año en curso, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No.0727-065, de la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad CEMEX CONCRETOS COLOMBIA S.A, Identificada con Nit N° 800182992-3, representada legalmente por la señora Fabiola Margarita Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituído o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, 37 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Monto Escalar

ALBERTO ESCOLAR VEGA DIRECTOR GENERAL

Exp: 0703-027 Elaboró M.A. Contratista. Revisó: Jesús León Insignares, Secretario General Volto. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección